El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora**, Qro., y;

#### C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades  de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, por lo que la sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que se establece en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:
5. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
6. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
7. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.
8. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que  las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:
9. Operar la acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
10. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
11. Promover la participación social en las tareas de planeación;
12. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
13. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
14. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos  federal y estatal;
15. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
16. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
17. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos  convenios que suscriba  el municipio en materia de planeación; y
18. Promover  programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.
19. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:
20. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
21. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
22. Un Secretario Técnico, que será nombrado  por el  Presidente Municipal;
23. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
24. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
25. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
26. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el siguiente:

A C U E R D O

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidor, Qro., como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a la C. Erika de los Ángeles Díaz Villalón.

# T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, con costo para el Municipio.

**TERCERO**.- Notifíquese lo anterior al Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- -------------------------------DOY FE ------------------------------------------------------------------------------**

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO